



Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Diego Fernando Barco Ramírez
Demandado	David Santiago Barco Parrado representado por Yehimy Paola Parrado García
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00352 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Agosto veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda y su subsanación a folios 1 al 9

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

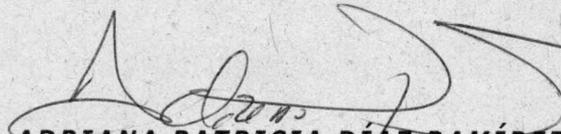
CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN a David Santiago Barco Parrado a su progenitora Yehimy Paola Parrado García, y al señor Diego Fernando Barco Ramírez, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Se le advierte a Santiago Barco Parrado a su progenitora Yehimy Paola Parrado García que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia. Librese la respectiva comunicación.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

105 Del 30 AGO 2017


Secretaría